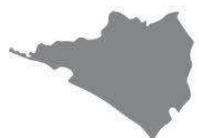


LISTA DE CONTROL, ETIQUETA DE DATOS GENERALES Y PLANILLA DE ANÁLISIS POR EXPEDIENTE

EXPLICACIÓN DE HERRAMIENTAS



FGE



**LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE
INVESTIGACIÓN**



**ETIQUETA DE DATOS GENERALES POR
EXPEDIENTE**



**PLANILLA DE ANÁLISIS POR
EXPEDIENTE**



LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN



ETIQUETA DE DATOS GENERALES POR EXPEDIENTE



PLANILLA DE ANÁLISIS POR EXPEDIENTE

LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN: ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ?

La *lista de control de actos de investigación* es una **herramienta** de la UEFH, en la cual se deben plasmar aquellos actos de investigación que se hayan realizado en los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en reserva o archivo, con la finalidad de identificar los que no se hayan ejecutado y realizar un diagnóstico del cumplimiento del estándar de debida diligencia.

La herramienta se enfoca en los actos de investigación que se deben realizar en relación con:



LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN: DATOS REQUERIDOS

Datos de identificación de la herramienta

FECHA DE REVISIÓN NO. 1:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN NO. 2:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NO. 3:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NO. 4:
1. Plan o programa metodológico de investigación, enfocado en la comprobación de las razones de género y que integre los componentes fáctico, jurídico y probatorio.				
2. Estudio de contexto de aspectos vinculados con otros hechos criminales y la exploración de todas las evidencias.				
3. Registro de todas las personas que hayan ingresado al lugar de los hechos o del hallazgo, durante la investigación del delito.				

Número orgánico de la averiguación o carpeta.

Fecha de la primera revisión.

Elemento a revisar, los cuales son los distintos actos de investigación por realizar.

Responsable de llenar la herramienta.

Fecha de actualizaciones de la herramienta.

Comentarios/consideraciones, en caso de ser necesario.

Cumplimiento del acto de investigación que se especifica.

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES

1. La investigación debe ser dirigida con base en los **principios de debida diligencia -oficiosidad; oportunidad; competencia; independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras; exhaustividad; y participación de las víctimas y sus familiares-, e integrar en toda actuación la perspectiva de género.**
2. La investigación debe ser **propositiva para identificar o producir los medios de convicción**, no debe depender de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación voluntaria de elementos probatorios.
3. La investigación debe **ser realizada en forma inmediata, eficaz, seria e imparcial**:
 - a. Debe ser **exhaustiva**, esto es, agotar todos los medios legales disponibles.
 - b. En los contextos donde existe un riesgo real e inmediato para la vida e integridad de la mujer tendrá que existir **el deber de debida diligencia estricta**.
 - c. Se deberá presumir que la víctima de feminicidio fue **privada de la libertad**.
 - d. La investigación debe **ser de medio y no de resultado**, lo que significa que la investigación debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.
 - e. La investigación deberá estar **dirigida a la determinación de la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables**.
 - f. Examinar **todas las líneas de investigación posibles**.
4. Realizar la investigación tomando en cuenta el **derecho que tiene las víctimas indirectas y los familiares a recibir un trato digno** que les permita reivindicar su derecho a la verdad y a la justicia.

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES

5. Ordenar la **atención médica y psicológica de urgencia** cuando el testigo sea una niña, niño, adolescente o alguna persona con discapacidad o edad avanzada, así como en materia de trabajo social y demás instancias especializadas que requiera.
6. Al lugar de investigación del feminicidio, como mínimo, siempre deberán acudir: **primeras y primeros respondientes, policías de investigación y con capacidades para procesar; personal de fotografía forense; personal de criminalística de campo; y agentes del Ministerio Público.**
7. **Las entrevistas que se dirijan** a todas las personas que se encuentren en el lugar de la investigación, así como aquellas que tengan algún tipo de relación con la víctima, es decir: pareja, madre, padre, amigas, amigos, conocidas, conocidos, vecinas, vecinos, entre otros, **deberán ser realizadas con perspectiva de género, evitando en todo momento utilizar términos denotativos, aseveraciones o lenguaje discriminatorio y peyorativo.**
8. En la **criminalística en campo del lugar de la investigación**, deberán de aplicarse los **principios de competencia, minuciosidad, oportunidad e imparcialidad.**
9. Para sustentar la metodología que determine la forma en que fue privada de la vida una mujer por razones de género, criminalística deberá de cumplir con los principios de **intercambio, correspondencia, reconstrucción de los hechos, probabilidad y certeza.**
10. El equipo mínimo que realizará la investigación técnica-científica se integrará por: a) **Fotografía forense**, b) **Medicina forense**, c) **Laboratorio químico-forense**, d) **Laboratorio de genética forense**, e) **Criminalística**, y f) **Psicología forense.**

1

1. Plan o programa metodológico de investigación, enfocado en la comprobación de las razones de género y que integre los componentes *fáctico, jurídico y probatorio*.

2. Estudio de contexto de aspectos vinculados con otros hechos criminales y la exploración de todas las evidencias.

3. Registro de todas las personas que hayan ingresado al lugar de los hechos o del hallazgo, durante la investigación del delito.

4. Entrevistas a las personas probablemente vinculadas a los hechos, así como a familiares, amigos, amigos, vecinas, vecinos, conocidas o conocidos de la víctima, realizando preguntas para investigar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia, o si tienen conocimiento de la existencia de amenazas, acoso o cualquier tipo de violencia en contra de la víctima.

5. Solicitud de cinta de vídeo vigilancia a la Secretaría de Seguridad Pública o a empresa particular, en el caso de que la policía investigadora haya observado cámaras en el lugar de los hechos o del hallazgo.

2

6. Fotografías forenses:

Lugar de la investigación. Fotografiarlo desde el exterior a color, desde diversos ángulos y distancias; desde el interior para dejar constancia del estado de la preservación y resguardo de este, así como de toda la evidencia física que se encuentre dentro y fuera del lugar.

Vestimenta de la víctima. Fijación a plano largo, mediano, cercano y muy cercano.

Cuerpo de la víctima. Realizar fotografías en serie para documentar toda la progresión del levantamiento del cuerpo, de la posición en que fue encontrado el cuerpo de la víctima, de las lesiones o heridas en su cuerpo.

7. Solicitud de intervención de peritos en materia de medicina legal, fotografía, dactiloscopia, química y genética para que examinen el estado psicofísico, de lesiones, ginecológico o proctológico, según el caso.

3

8. Descripción de criminalística de campo (sin ser una valoración, necesita ser confirmado por medicina forense), con relación a:

Si el lugar corresponde al de los **hechos o al del hallazgo**.

Posición de la víctima.

Temperatura y las **condiciones climáticas del lugar**.

Livideces o ausencia de estas, así como demás signos o **fenómenos cadavéricos**.

Ropas de la víctima.

Número de **lesiones y heridas**.

Descripción anatómica de la zona donde se encuentren las lesiones y heridas.

Medida de las lesiones.

Color de las lesiones.

Nombre de las lesiones.

Establecer si hay **ausencia aparente de lesiones y/o heridas**.

9. Determinación de las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del delito (precisión sobre si la conducta del indiciado fue realizada en un lugar cerrado, en la vía pública o en algún paraje despoblado).

LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN: DATOS REQUERIDOS

4

10. Objetivos estratégicos de la investigación en caso de feminicidios:

Solicitar a la Dirección General de Servicios Periciales la **determinación de las conductas que causaron la muerte (ante o post mortem)**.

Verificar la presencia o ausencia de motivos de género mediante la identificación de los siguientes elementos:

- **Contexto de la muerte.**
- **Circunstancias** de la muerte y disposición del cuerpo (hallazgo).
- **Antecedentes de violencia entre la víctima y victimario** (si es que existía un lazo), ya sean denuncias o testimonios de personas que tuvieran conocimiento de ello.
- **Modus operandi del victimario** usado ante y post mortem.
- **Relaciones** familiares, de intimidad, interpersonal, comunitaria, laboral, educativa, sanitaria **que vinculan a la víctima del victimario**, evitando la estereotipación o revictimización al definir la situación como “crimen pasional”.
- **Situación de riesgo o vulnerabilidad de la víctima** al momento de la muerte.
- **Desigualdades de poder** existentes entre la víctima y el victimario.
- Esclarecer si el **victimario fue individuo o un grupo**.
- Si el victimario es o ha sido **servidor público**.
- Promover en todo momento la **participación de las víctimas indirectas, los familiares y sobrevivientes**.

5

II. Análisis de inteligencia:

Informes de carpetas de investigación relacionadas con el ***modus operandi***.

Informes sobre el ***perfil del indiciado***.

Establecimiento del ***mapa delictual***.

Informes sobre casos similares (por circunstancias de ejecución o por perfil del indiciado) de los que se tenga conocimiento en otro estado o en la Federación.

Informes sobre bases de datos públicos (Facebook, Instagram, Twitter, entre otros).

Análisis de bases de datos de registros públicos (Registro Civil, CURP, Registro Público de la Propiedad, entre otros).

Análisis sobre actos de violencia de género de grupos de delincuencia organizada.

6

12. Implementar *medidas de protección para resguardar el bienestar de víctimas indirectas, familiares y sobrevivientes*. En caso de que no lo acepten, la realización de vigilancia domiciliaria o protección policiaca.

13. Solicitar la *práctica de inspecciones y registro del lugar de los hechos y objetos relacionados*.

14. Solicitar al Juez de Control las *órdenes de cateo correspondientes*, de ser procedentes.

15. Solicitar al Juez Federal *datos de geolocalización*.

16. *Aportación voluntaria de datos* (fotos de celulares, mensajes de texto y correos electrónicos de las comunicaciones de la víctima con el victimario).

17. Solicitar al Juez Federal las *intervenciones telefónicas*.

18. Solicitar al Juez Federal la *extracción de información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o vídeo contenidos en cualquier dispositivo*.

LISTA DE CONTROL DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN: DATOS REQUERIDOS

7

19. Media filiación del indiciado.

Generales		
Sexo	Estatura	Edad
Peso	Complejión	Tez
Tipo de cara	Tipo de cabello	Frente
Tipo de cejas	Color de ojos	Tipo de nariz
Tipo de boca	Tipo de mentón	Otros
Señas particulares		
Bigote	Patillas	Barba
Lunares	Cicatrices	Tatuajes
Deficiencias congénitas	Deficiencias adquiridas	Anteojos
Vestimenta		
Formal	Informal	Calidad
Calzado	Reloj	Otros

8

- 20. Solicitud de **intervención de peritos en retrato hablado** para la elaboración de la imagen del indiciado.
- 21. Solicitud de **informes del indiciado y enviar alertas a las dependencias** de la Federación, estados y municipios.
- 22. **Intercambio de información derivada de investigaciones realizadas** por otras fiscalías estatales y de la Federación.
- 23. **Datos de prueba que acrediten calificativas y agravantes** del delito de homicidio doloso de mujeres, o que acrediten las **razones de género** en el caso de feminicidios.

24. Cuando de la investigación se establezca que la víctima conocía al indiciado , además se deberá obtener:	Nombre	Apodo	Edad
	Sexo	Relación de conocimiento que tenía con la víctima	Domicilio
	Ocupación o pasatiempo	Demás datos de localización y cita	

- 25. Cuando las víctimas indirectas desconozcan o no identifiquen al indiciado, además se deberán de **realizar de inmediato todos los mecanismos y actos de investigación para la búsqueda y localización de aquél.**